



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE  
DERECHO

**FACULTAD DE DERECHO**

**LA INCAPACIDAD MORAL EN EL DERECHO COMPARADO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 2022**

**AUTOR:  
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICO COMPARADO:  
DR. AARÓN OYARCE YUZZELLI**

**LIMA - PERÚ  
2023**

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
I.I. Abstract	4
<b>II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>5</b>
2.1. Antecedentes internacionales	5
2.2. Situación en el Perú	6
2.3. Formulación del problema de investigación	7
a. Problema principal	7
b. Problemas secundarios	7
<b>III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>IV. JUSTIFICACION IMPORTANCIA Y LIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>9</b>
3.1. Justificación de la Investigación	9
3.2. Importancia de la Investigación	9
<b>V. METODOLOGÍA</b>	<b>10</b>
<b>VI. MARCO TEORICO</b>	<b>11</b>
<b>6.1. Incapacidad moral</b>	<b>11</b>
6.2. Legislación nacional	12
6.3. Casuística	11
6.4. Derecho comparado	14
<b>6.5. Marco conceptual</b>	<b>15</b>
<b>VII. FORMULACION DE LAS HIPOTESIS DE TRABAJO</b>	<b>16</b>
a. Hipótesis General	16
b. Hipótesis Derivadas	16
<b>VIII. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>17</b>
<b>IX. RESULTADOS</b>	<b>18</b>
9.1. Correlaciones	36
9.2. Alfa de Cronbach	40
<b>X. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>41</b>
<b>XI. CONCLUSIONES</b>	<b>67</b>
<b>XII. RECOMENDACIONES</b>	<b>43</b>
<b>XIII. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>44</b>
<b>XIV. ANEXOS</b>	
14.1. Matriz de consistencia	47
14.2. Instrumento de recopilación de datos	48
14.3. Rúbrica para validación de expertos	49

## I. INTRODUCCIÓN

El trabajo analiza el tema *La incapacidad moral en el derecho comparado*, con la finalidad resolver el problema principal: ¿qué elementos en la doctrina del derecho comparado influyen en la definición de incapacidad moral en la regulación peruana? y con los problemas secundarios: ¿en qué nivel el factor el balance de poderes en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?, ¿en qué nivel el factor legal en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?, ¿en qué nivel el factor ideológico en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?

Se desarrollan la evolución histórica de la capacidad, desde el derecho romano con la *capitis diminutio* y el tratamiento constitucional peruano y el derecho comparado para comprender la variación y nuevas tendencias del derecho respecto a la incapacidad moral.

**Palabras claves:**

Incapacidad, incapacidad moral, derecho comparado, codificación, ideología política, historia.

## ***1.1. Abstract***

The present research analyses “*comparative law and moral incapacity*”, with the main problem: ¿what elements of doctrine create the definition of moral incapacity in Peru? secondary problems: what is the influence of balance of powers in the definition of moral incapacity in Peruvian law? What is the influence of the legal factor in comparative law that influence the definition of moral incapacity in Peru? What is the influence of political ideology in the definition of moral incapacity in Peru?

We study the historical origin of morality in Rome, *capitis diminution* and the status of persons in Roman law, were only Romans citizens and *sui iuris* could have the honor to be authority. The research realizes comparatively constitutional of South American constitutions and the Peruvian evolution of the constitutional treatment of physical and moral incapacity

### **Key words:**

Legal incapacity, mental incapacity, moral incapacity, comparative law, codification, *political ideology*, balance of powers.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1. Antecedentes Nacionales

(Ulloa, 2022) *La carente regulación jurídica de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el sistema presidencial*, para optar el Doctorado en Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. Con el objetivo general de conocer el efecto que genera la carente regulación de la vacancia presidencial por incapacidad permanente en el sistema presidencial peruano. Utiliza Rho de Spearman, con una muestra de 59 abogados litigantes. Como conclusión menciona que la vacancia genera inestabilidad democrática.

(Acosta & Portugal, 2022) *Criterios históricos e interpretativos para la correcta aplicación de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia de la presidencia de la República del Perú*, para optar el título de abogado. Como objetivo general el analiza la regulación de la vacancia en el derecho comparado y su aplicación en el Perú. Concluye indicando que existe coherencia en la interpretación de incapacidad moral como incapacidad mental.

(Rodríguez, 2021) *Análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del Presidente de la República en el estado constitucional peruano*, para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional, donde el objetivo general es demostrar la no aplicación de la incapacidad moral debiendo aplicar el juicio político, y la acusación constitucional y además variar a permanente incapacidad mental.

(Cabrera, 2021) *Incapacidad moral permanente y su falta de delimitación en el Perú*, para optar el título de abogado en la Universidad Señor de Sipán. Con el objetivo general de delimitar los alcances del artículo 113 inciso 2 de la Constitución. Relaciona la incapacidad moral con conducta intachable.

(Lozano, 2019) *Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político en el ordenamiento jurídico peruano*, para optar el Doctorado en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Con el objetivo general de determinar si han sido regulados correctamente los métodos de la acusación constitucional, antejuicio y juicio político.

(Valdez, 2019) *La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano*, para optar el título de abogado en la Universidad de Piura, donde concluye que la incapacidad moral no necesita imputación de inmoralidad, sino, la mera voluntad política.

## **2.2. Antecedentes Internacionales**

(Chalco, 2019) *Hiper presidencialismo y principio democrático en Ecuador*, para optar el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar. Investigación tipo paper. Como conclusión señala que el hiper presidencialismo como sistema degenerativo del presidencialismo puro.

(López, 2018) Incapacidad Física o mental, causas de cesación de funciones del presidente del Ecuador, para optar el título de abogado en la Universidad Espíritu Santo, Ecuador. Donde concluye que existe fragilidad en la democracia en América Latina y la ciudadanía debe estar vigilante a las decisiones del Congreso.

(Tovar, 2003) Círculos viciosos de la democracia como antesala de la dictadura, Constitución, dinámica y quiebre de régimen democrático en el Perú 1895-1919. Concluye señalando que debe existir una relación entre

## **2.3. Situación en el Perú**

El Proyecto se va a lograr gracias al estudio de la doctrina comparada, legislación comparada y jurisprudencia comparada para poder codificar correctamente la institución de la incapacidad moral.

Con la finalidad de procurar la correcta gobernabilidad de la nación se debe analizar científica y comparativamente la institución de la incapacidad moral y poder aplicarla objetivamente en el Perú, basándonos en las realidades comparadas y nuestra realidad.

## **2.3. Formulación del problema de investigación**

### **Problema principal**

¿Qué elementos en la doctrina del derecho comparado influyen en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana?

### **Problemas secundarios**

1. ¿En qué nivel el factor *balance de poderes* influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?
2. ¿En qué nivel el factor *legal* influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?
3. ¿En qué nivel el factor *ideológico* influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?

### **III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar qué elementos en la doctrina del derecho comparado influyen en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Determinar en qué nivel el factor *balance de poderes* influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.
2. Determinar en qué nivel el factor *legal* influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.
3. Determinar en qué nivel el factor *ideológico* influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.

#### **IV. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

- Teórica:

El propósito es conocer el origen histórico de la incapacidad y de la moral, su evolución y el tratamiento actual en el derecho comparado, para analizar los cambios en la conceptualización peruana.

- Utilidad social:

La investigación es de utilidad social, debido a la repercusión en el Perú debido a una adecuada definición de la incapacidad moral y el correcto desarrollo de la política peruana y el balance de poderes.

- Importancia:

Es importante por la fiabilidad de la aplicación del instrumento para el estudio de la presente investigación.

## **V. METODOLOGÍA**

### **Técnicas estadísticas para el procesamiento de la información**

Se utilizó el sistema SPSS, se validaron las hipótesis con Pearson y la fiabilidad de la encuesta con el Alfa de Cronbach.

### **SPSS**

Se crearon tablas e histogramas por cada pregunta del instrumento. La encuesta se creó con preguntas por cada indicador que se relacionaban con las dimensiones que dependen de las variables.

### **Alfa de Cronbach**

Para demostrar la fiabilidad de la encuesta se utilizó el Alfa de Cronbach, cuantificado el nivel de aplicabilidad y confiabilidad.

### **Pearson**

Se utilizó Pearson para validar las hipótesis planteadas.

### **Aspectos éticos**

Todas las citas realizadas han sido realizadas con el sistema APA respetando los derechos de autor. Toda la investigación ha sido realizada por el investigador, tanto marco metodológico como marco teórico. Se utilizó el programa anti-plagio Turnitin para descartar similitud.

## VI. MARCO TEÓRICO

### INCAPACIDAD MORAL

SUMARIO: 6.1. historia de la incapacidad. – 6.2. Legislación nacional. – 6.3. Casuística. – 6.4. Derecho comparado. – 6.5. La incapacidad moral en el derecho comparado.

#### **6.1. Incapacidad moral**

En Roma las personas poseían estatus, que era la aplicación del derecho de acuerdo a su condición o estatus. Dentro de los principales, el estatus familiar, donde una persona podía ser *sui iuris* o *alieni iuris subiectae* (Bonfante, 1926). El único capaz era el *sui iuris*, *dominus* o *pater familias*. Era el único con derecho a la propiedad, *manus*, dominio, *ius vitae ac necis* y era el médium entre Dios y la familia. La única forma que los *alieni iuris* podían ser capaces era vía emancipación, donde creaban su propia familia (Biondi, 1939).

En el estatus de ciudadanía los *cives* o romanos poseían plena capacidad, pero los *peregrini* u hostiles, no poseían todos los derechos, como la no aplicación del derecho romano, no podían acceder a cargo público, no podían ser elegidos y no tenían derecho a la propiedad. En el estatus de libertad los esclavos tenían los derechos limitados y se encontraban bajo el dominio del *pater familias*. Dentro de los derechos que no perdieron en Roma podemos señalar al comercio y el derecho al matrimonio entre esclavos, en la figura del contubernio. Del mismo modo, en el estatus social, los que poseían todos los derechos eran los patricios, y los plebeyos debieron conseguir los derechos a través de luchas sociales.

Se asimilaban a los incapaces a la mujer que se encontraba bajo *tutela mulierum* y los *fura prodigi*, así también los *furiosus* (Arangio-Ruiz, 1973). Por tanto, el *ius honorum* estuvo reservado inicialmente y únicamente para los patricios. Para que los patricios *alieni iuris* pudieran ocupar cargo público, eran emancipados por razón del cargo que ocupaban. Por tanto, existía la variación de estatus a través del *status permutatio* y variación de la *capitis*, la cual podía ser *capitis diminutio* mínima y máxima.

Sobre la moralidad en el derecho romano podemos señalar que en Roma el concepto de *ius* era tripartito, el *fas* que era el aspecto religioso del derecho, el *ius* que se tipifica en normas y el *mos* que deriva de las *mores maiores*, las costumbres de los ancestros transmitidas de generación en generación (Catalano, 1990). Por tanto, la moralidad romana derivaba de conductas heredadas de sus antepasados, las cuales poseían influencia religiosa. El atentar contra las *mores maiores* significaba atentar contra la moral romana.

Se trata de un enfrentamiento entre *ius naturalismo* y *ius positivismo*, deber moral vs deber jurídico (Hocevar, 2005), una lucha entre Razonabilidad práctica, bien común y bienestar propio. Las personas pueden auto inducir su incapacidad moral temporal, para poder eximirse de responsabilidad (de-Haan, 2022). Para definir incapacidad moral, debemos de tener en cuenta cual es la *collective moral agency* (CMA) (de-Haan, 2022). Pudiese entenderse como como la presencia de déficit neurocognitivo (Higgs & Gilleard, 2016).

La moral puede poseer una moral teológica, emociones y razón, en la teoría del proceso dual (Opatrny, 2022). O debe ser inmoralidad grave, probada que afecta la moral pública. Pero también puede ser quien es incapaz de distinguir entre lo bueno y lo malo (coeficiente intelectual muy bajo o patología siquiátrica severa), o quien no reconoce la dimensión normativa del bien, o quien se engaña así mismo, el que reconoce que obra mal, pero considera justificada su acción por determinadas circunstancias.

Entonces queda en discusión si la incapacidad síquica puede asimilarse con incapacidad moral, así también la motora y la sensorial. Además, con que estándares morales se va a calificar, por ejemplo, al calificar una moral sexual. Para algunos autores sería en entrar al terreno de la tiranía del moralismo y como consecuencia llegar a una atrofia de los poderes constitucionales (Vermeule, 2011).

## **6.2. Legislación nacional**

La incapacidad moral es causal de vacancia presidencial en Perú, al poseer un modelo presidencial presenta dificultades en su aplicación. La Constitución Política 1993 en el artículo 110 señala que el *Presidente de la República es jefe del Estado y personifica a la Nación*” y posee funciones específicas, por ejemplo: el artículo 118, Inc. 3 “*Dirigir la política general del Gobierno*”, el artículo 111 “El presidente de la República se elige por sufragio directo. Es elegido el candidato que obtiene más de la mitad de los votos”.

En cuanto a las prerrogativas del presidente se señala en el artículo 117 “*El presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su periodo, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral*”.

El artículo 81 de la Constitución de 1923 1. No poder salir del territorio nacional sin permiso del Congreso. 2. No diferir ni suspender en ninguna circunstancia las sesiones del Congreso. La Constitución 1928 inc. 1 artículo 91 “El poder ejecutivo no puede diferir ni suspender en circunstancia alguna las elecciones constitucionales ni las sesiones del Congreso.

La Constitución de 1934 establece de modo explícito la vacancia en el artículo 80 “El Presidente de la República vaca por muerte, admisión de renuncia, perpetua imposibilidad física, destitución legal y término de su periodo constitucional. La Constitución de 1839. Artículo, el artículo 81 “El Presidente de la República vaca de hecho por muerte, o por cualquier pacto que haya celebrado contra la unidad e independencia nacional, y de derecho, por admisión de su renuncia, perpetua *imposibilidad física o moral* y término de su periodo constitucional.

La Constitución de 1856 artículo 83 inc. 2 *por incapacidad moral o física*, la de 1860 artículo 88 inc. 1 por perpetua incapacidad, física o moral del Presidente. La Constitución de 1867 artículo 80 vaca de derecho inc. 2 por incapacidad física o moral. La Constitución de 1920 artículo 115 inc. 1 nos señala que se vacará al presidente por. 1 *permanente incapacidad física o moral del Presidente declarada por el Congreso*. La de 1933 en el artículo 144 inc. 1 nos enuncia que será vacado por *permanente incapacidad física o moral* del Presidente declarada por el congreso.

Modernamente la Constitución de 1979 artículo 206 inc. 1 nos habla de nos especifica como causal la incapacidad moral o permanente incapacidad física declarada por el Congreso. La constitución de 1993 incide en la permanente incapacidad moral declarada por el Congreso, art. 113.3.

### **6.3. Casuística**

Los principales casos de incapacidad moral que fueron discutidos en el Perú son: el caso de José Mariano de la Riva Agüero 1823, Guillermo Billinghamurst 1914, Alberto Fujimori donde el Congreso rechaza renuncia por fax y declara su vacancia por incapacidad moral. Vizcarra por Richard Swing el 10 septiembre 2020 moción de Orden del Día 12090 y el caso Castillo. También, el Caso Toledo y el reconocimiento de la hija extramatrimonial, que trajo consigo la destitución del Juez de la Corte Suprema José Antonio Silva Vallejo-0006-2003-AI/TC.

Se presentó moción contra Pedro Pablo Kuczynski donde se señaló: faltar a la verdad es una conducta contraria a la majestad del cargo presidencial, en el fundamento de derecho 3. El pedido no analizó los servicios de contratación de Odebrecht de carácter penal, ni la ética sobre la primacía del interés público.

El Procurador Público del Estado Luis Alberto Huerta Guerrero presentó demanda competencial contra el Congreso de la República por el uso indebido de la competencia para declarar la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral. Relaciona el uso de la incapacidad moral como control político. Sino, que el Congreso constate los supuestos para declarar la vacancia presidencial.

Que el Tribunal Constitucional establezca criterios objetivos mínimos que deban ser observados por el Congreso con relación a la causal de vacancia sobre la permanente incapacidad moral. Y menciona como criterio el que no se pueda emplear para determinar la responsabilidad política del presidente por decisiones en el ámbito de su competencia ni para sancionar conductas que deben ser resueltas en otras instancias

Puede el estado sancionar a una persona incapaz de discernir entre el bien y el mal (Hughes, 2020). James Kraig Kahler durante el día de Acción de gracia disparó a su esposa, sus dos hijas y la suegra, y luego de diez años, la Corte Suprema de los Estados Unidos revisa el caso como materia constitucional, discutiéndose si se puede sancionar a una persona que es incapaz de discernir entre el bien y el mal (Hughes, 2020) Kahler v. Kansas, 140 S. Ct. 1021, 1026–27 (2020). La defensa sobre su inocencia era demostrar que su disturbo mental no le permitió analizar si sus acciones eran morales. Las cortes americanas analizan la defensa de insanidad en tres aspectos de incapacidad mental, basadas en aspectos legales,

más allá de lo médico, basados en deficiencia mental distinto a las causas psicológicas. Clark v. Arizona, 548 U.S. 735, 749–53 (2006).

#### **6.4. Derecho comparado**

Es el derecho que compara los distintos sistemas jurídicos en el mundo, utilizando el derecho como objeto y la comparación como instrumento. Los métodos utilizados son la macro comparaciones donde se analiza el origen de cada sistema jurídico y sus principales características. La micro comparación, utiliza una categoría del derecho y es transplantada a cada sistema jurídico para poder visualizar cómo influye su aplicación y su evolución hasta la actualidad y las nuevas tendencias (Zweigert & Kötz, 1998).

Analiza el origen de cada institución, su evolución bajo los distintos sistemas jurídicos, características específicas, el arribo de las instituciones a los nuevos países que codifican bajo el *ius imperium*, y analiza las nuevas tendencias del derecho, para proponer cambios normativos acordes con la realidad nacional (Danner & Winterton, 2016).

#### **6.5. La incapacidad moral en el derecho comparado**

Argentina artículo 88 constitución 1994 inhabilidad del presidente por enfermedad y con la decisión final del Congreso. Chile en la Constitución de 1980 artículo 29 impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio o grave motivo, con la decisión final de la Cámara de Diputados. Paraguay en el artículo 225 no figura la cesación del mandato por enfermedad o incapacidad mental o física. Uruguay en el artículo 155 nos establece la incapacidad permanente declarada por la Cámara de Senadores.

Colombia artículo 194 constitución 1991: faltas absolutas del presidente de la república: la incapacidad física permanente, como falta temporal enfermedad. Ecuador constitución 2008 artículo 145 inc. 4 por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de dos terceras partes

Venezuela en el artículo 233 establece la incapacidad física o mental permanente calificada por una junta médica con la aprobación de la Asamblea Nacional. Bolivia en la Constitución de 2009 en los artículos 170 y 171 donde nos señala que en caso de impedimento o ausencia definitiva del presidente se procederá con el remplazo por el Vicepresidente. La Constitución de Brasil en el artículo 79 establece la sucesión presidencial en caso de impedimento. USA artículo 2 clause 6 señala que el Congreso mediante ley determinará que funcionario asumirá la presidencia en caso de incapacidad del presidente, hasta que la incapacidad cese o haya sido elegido un nuevo presidente.

## **6.6. MARCO CONCEPTUAL**

### **Incapacidad**

La discapacidad es la pérdida de determinada condición humana que impide el desenvolvimiento convencional, siendo un derecho humano reafirmado en la Convención de los derechos de las personas con discapacidad.

### **Incapacidad moral**

Actos morales de índole tradicional religiosos reprochables por la sociedad. Conductas transmitidas de generación en generación y respetadas por los miembros de la comunidad.

### **Derecho comparado**

Estudia las familias jurídicas, principales características, instituciones, principios de modo macro, y el estudio de una institución jurídica trasladada por cada familia del derecho y en modo evolutivo, desde el derecho romano, hasta la legislación colonial y las codificaciones modernas, así también, su tratamiento en el derecho internacional y en las nuevas tendencias del derecho, finalmente eleva la institución al derecho natural luego la descende al positivo y a las costumbres.

### **Balance de poderes**

Control del ejercicio de poder que cada poder del estado tiene sobre los otros poderes. De este modo existe una correlación orgánica funciones en la nación.

### **Ideología política**

Deriva del origen de la creación del estado y cómo debiera de organizarse. Se analizan los estímulos sociales y la organización. Desarrolla ideas de lo que existe, cómo existe, lo posible lo deseable y lo justo.

### **Incapacidad mental o intelectual**

Consiste en la manifestación de limitaciones en las habilidades diarias. Condición permanente que dura para toda la vida.

### **Incapacidad síquica**

Se relaciona con el comportamiento de la persona y presenta trastornos en comportamiento adaptativo, relacionado con enfermedades mentales como la depresión, esquizofrenia, autismo, síndrome orgánico, autismo, Asperger.

### **Incapacidad física**

Es la discapacidad motora, donde la persona presenta una disminución en la capacidad motriz o motora y esto le impide desenvolverse de manera normal.

### **Delitos**

Son las conductas (acción u omisión) típicas antijurídicas y culpables

## VII. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

### HIPÓTESIS GENERAL

Los elementos en la doctrina del derecho comparado influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.

### HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1. El factor *balance de poderes* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.
2. El factor *legal* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.
3. El factor *ideológico* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú

### VIII. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
<b>EL DERECHO COMPARADO</b>	Es la conducta del profesional médico en el ejercicio de su profesión no adecuada a las normas, protocolos y procedimientos que tiene repercusión negativa en la salud del paciente, como consecuencia de un obrar culposo.	<p>Se refiere a poseer un código autónomo e independiente para poder aplicar y actualizar la normativa de modo especializado y actualizado</p> <p>Se refiere a la actualización del Libro X según los tratados y nuevas tendencias mundiales</p> <p>Se refiere añadir nuevas instituciones en el libro X del código civil peruano</p>	<p>Balance de poderes</p> <p>Legislación</p> <p>Ideología</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutivo</li> <li>• Legislativo</li> <li>• Judicial</li> <li>• Tipificación expresa</li> <li>• Tipificación amplia</li> <li>• Interpretación por el TC</li> <li>• Socialismo</li> <li>• Liberalismo</li> <li>• Conservadurismo</li> </ul>
<b>LA INCAPACIDAD MORAL</b>	Es el derecho encargado de señalar la ley aplicable, vía elementos de conexión y juez competente, en casos de existencia de elemento extranjero en la relación jurídica.	<p>Se refiere a las máximas que rigen al derecho internacional privado</p> <p>Se refieren a las categorías jurídicas propias del DIP, las cuales poseen significación diversa a la del derecho nacional</p> <p>Se refiere a la aplicación normativa según la jerarquía supranacional y luego nacional</p>	<p>Incapacidad mental</p> <p>Incapacidad física</p> <p>Delitos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siquica</li> <li>• Intelectual</li> <li>• Permanente</li> <li>• Motora</li> <li>• Sensorial (visual-auditiva)</li> <li>• Permanente</li> <li>• De función</li> <li>• Delitos comunes</li> <li>• Conductas reprochables</li> </ul>

## IX. RESULTADOS

### 9.1. Comprobación de las hipótesis

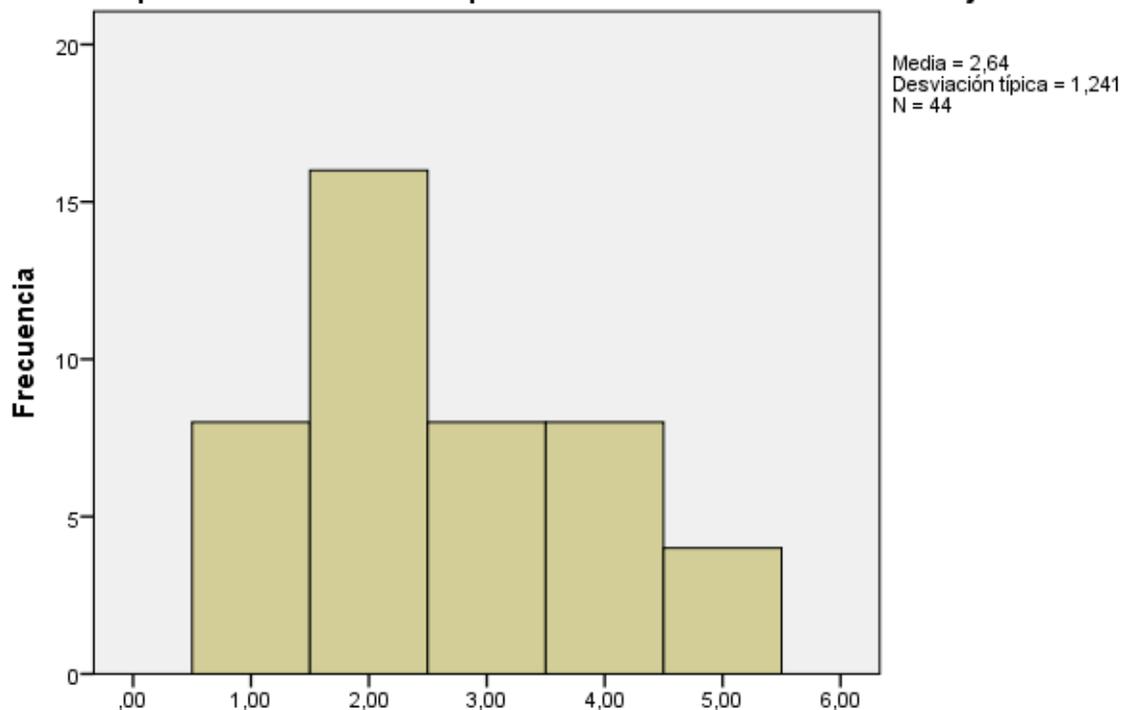
Los elementos en la doctrina del derecho comparado influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.

#### 1 ¿Considera que es una violación al balance de poderes por parte del congreso la interpretación sobre la incapacidad moral del Presidente del ejecutivo??

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	18,2	18,2	18,2
De acuerdo	16	36,4	36,4	54,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18,2	18,2	72,7
Válidos				
En desacuerdo	8	18,2	18,2	90,9
Totalmente en desacuerdo	4	9,1	9,1	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 16 de ellos se encontraron de acuerdo en que con que la interpretación sobre la incapacidad moral del Presidente es una violación al balance de poderes. Esto representa el 36.4.8% del total.

#### 1 ¿Considera que es una violación al balance de poderes por parte del congreso la interpretación sobre la incapacidad moral del Presidente del ejecutivo??



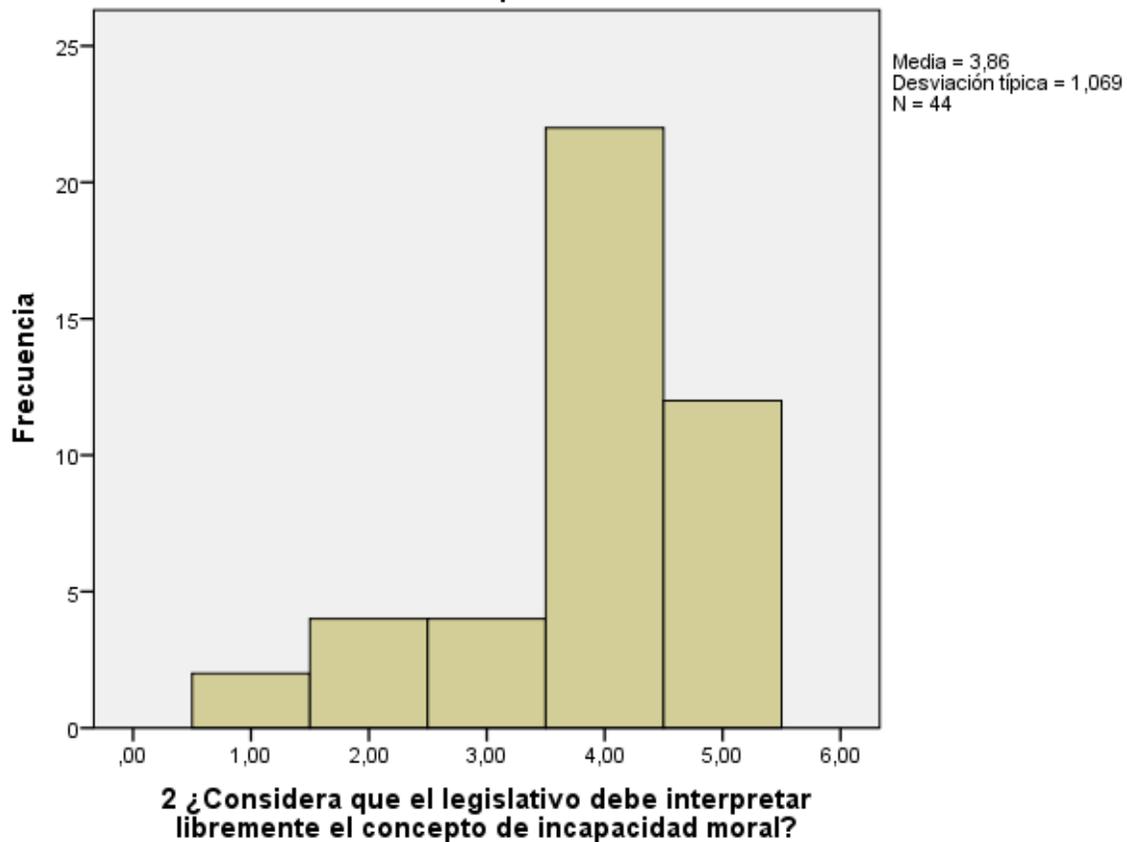
#### 1 ¿Considera que es una violación al balance de poderes por parte del congreso la interpretación sobre la incapacidad moral del Presidente del ejecutivo??

**2 ¿Considera que el legislativo debe interpretar libremente el concepto de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	4,5	4,5	4,5
De acuerdo	4	9,1	9,1	13,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	9,1	9,1	22,7
En desacuerdo	22	50,0	50,0	72,7
Totalmente en desacuerdo	12	27,3	27,3	100,0
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

De 44 encuestados, 22 de ellos se encontraron en desacuerdo en que el legislativo debe interpretar libremente el concepto de incapacidad moral. Esto representa el 50.0% del total.

**2 ¿Considera que el legislativo debe interpretar libremente el concepto de incapacidad moral?**

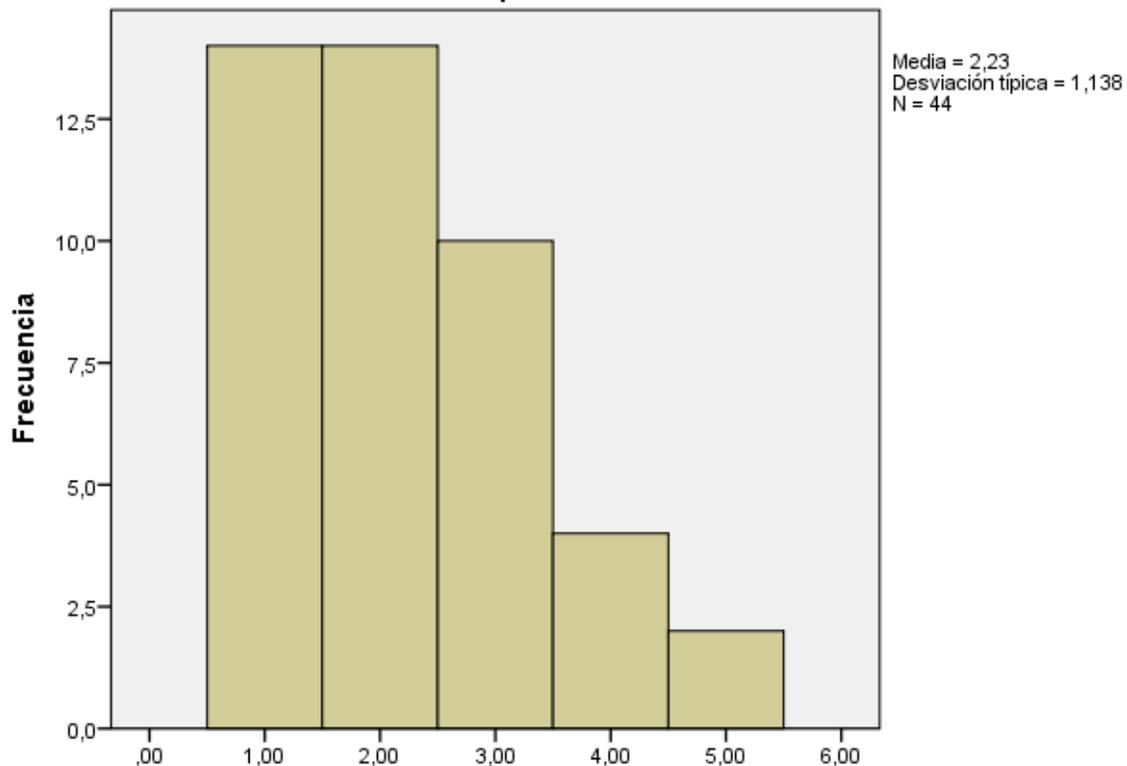


**3 ¿Considera que el poder judicial debiera de crear los criterios de tipificación de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	14	31,8	31,8	31,8
De acuerdo	14	31,8	31,8	63,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	22,7	22,7	86,4
Válidos En desacuerdo	4	9,1	9,1	95,5
Totalmente en desacuerdo	2	4,5	4,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 14 de ellos se encontraron de acuerdo en que el poder judicial cree los criterios de tipificación de incapacidad moral. Esto representa el 31.8% del total.

**3 ¿Considera que el poder judicial debiera de crear los criterios de tipificación de incapacidad moral?**



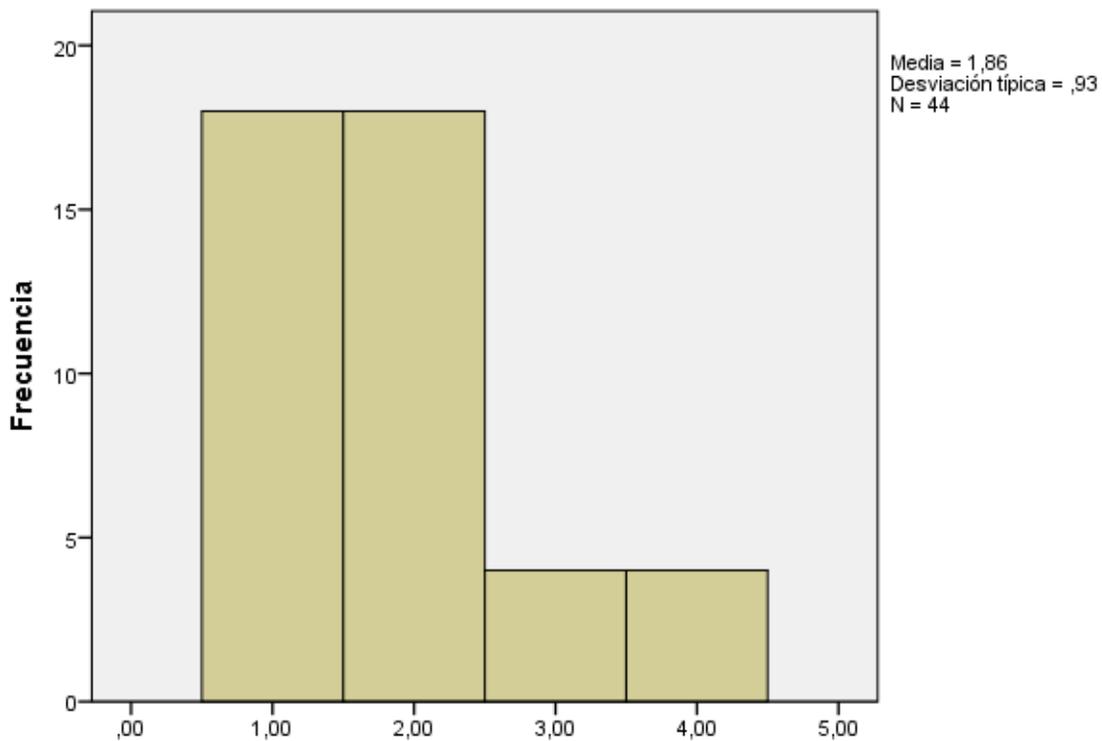
**3 ¿Considera que el poder judicial debiera de crear los criterios de tipificación de incapacidad moral?**

**4 ¿Considera que las causales de tipificación de incapacidad moral debieran de establecerse taxativamente?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	18	40,9	40,9	40,9
De acuerdo	18	40,9	40,9	81,8
Válidos Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	9,1	9,1	90,9
En desacuerdo	4	9,1	9,1	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 18 de ellos se encontraron de acuerdo en establecerse taxativamente las causales de tipificación de incapacidad moral, esto representa el 40.9% del total.

**4 ¿Considera que las causales de tipificación de incapacidad moral debieran de establecerse taxativamente?**



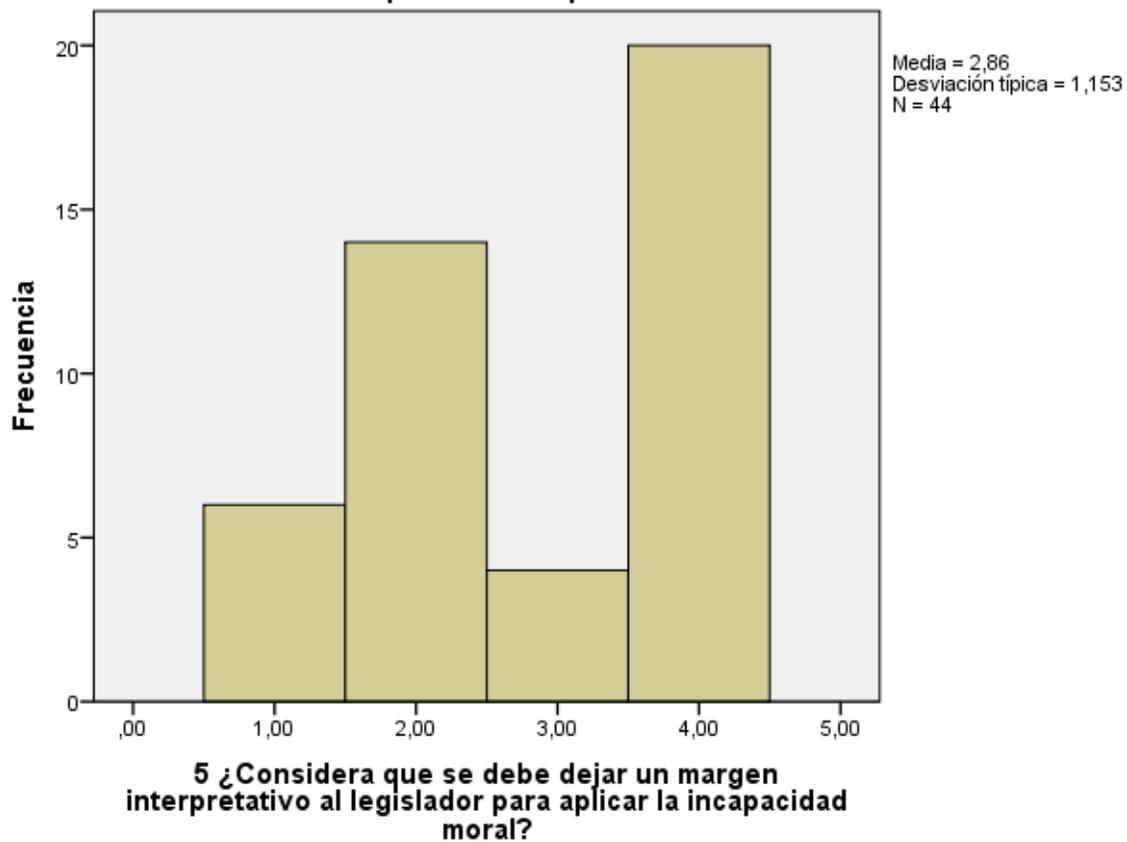
**4 ¿Considera que las causales de tipificación de incapacidad moral debieran de establecerse taxativamente?**

**5 ¿Considera que se debe dejar un margen interpretativo al legislador para aplicar la incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	13,6	13,6	13,6
De acuerdo	14	31,8	31,8	45,5
Válidos Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	9,1	9,1	54,5
En desacuerdo	20	45,5	45,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 20 de ellos se encontraron en desacuerdo en dejar un margen interpretativo al legislador para aplicar la incapacidad moral. Esto representa el 45.5% del total.

**5 ¿Considera que se debe dejar un margen interpretativo al legislador para aplicar la incapacidad moral?**

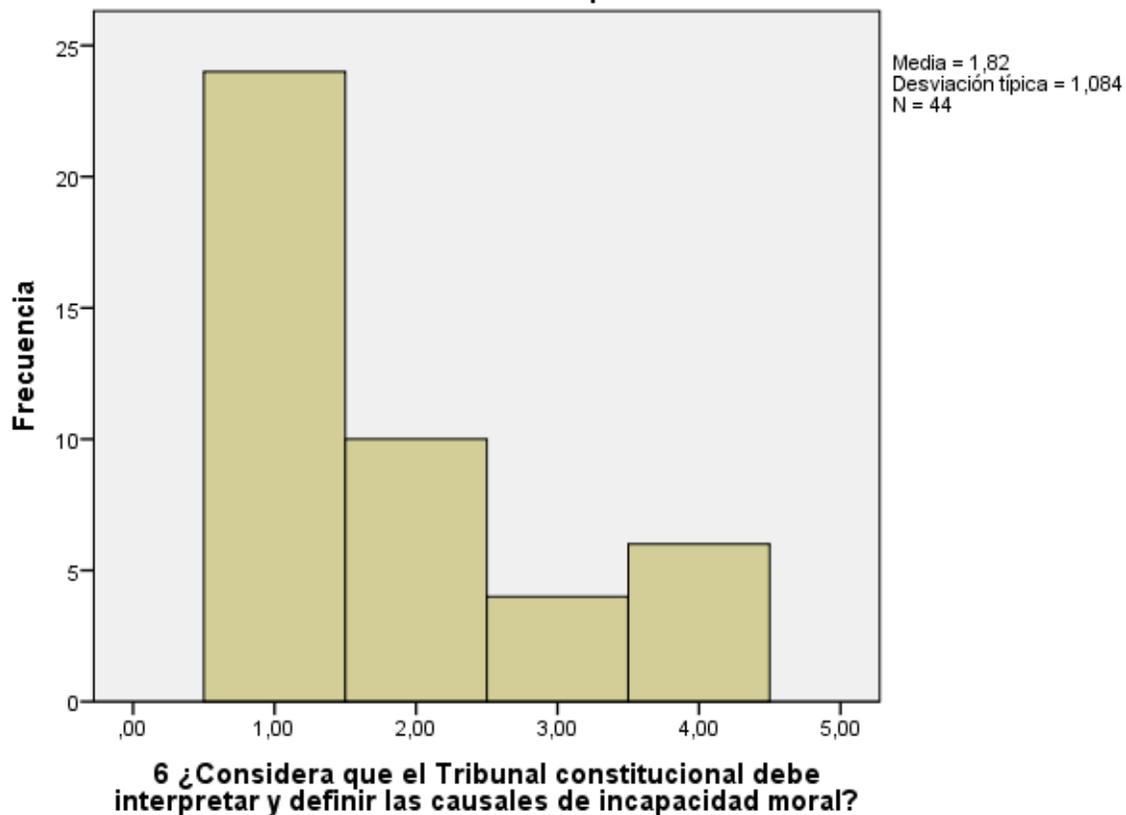


**6 ¿Considera que el Tribunal constitucional debe interpretar y definir las causales de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	24	54,5	54,5	54,5
De acuerdo	10	22,7	22,7	77,3
Válidos Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	9,1	9,1	86,4
En desacuerdo	6	13,6	13,6	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 24 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo con que el Tribunal Constitucional deba interpretar y definir las causales de incapacidad moral. Esto representa el 36.4.8% del total.

**6 ¿Considera que el Tribunal constitucional debe interpretar y definir las causales de incapacidad moral?**

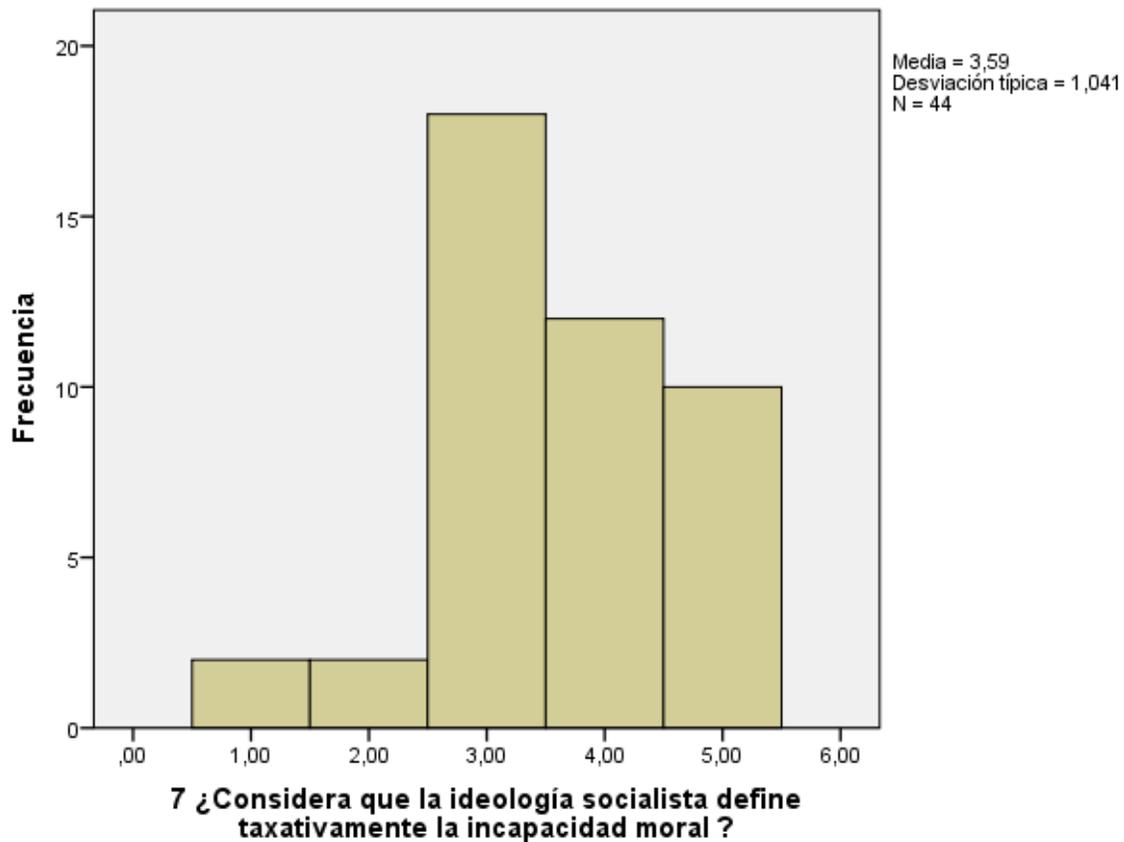


**7 ¿Considera que la ideología socialista define taxativamente la incapacidad moral ?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	4,5	4,5	4,5
De acuerdo	2	4,5	4,5	9,1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	40,9	40,9	50,0
Válidos				
En desacuerdo	12	27,3	27,3	77,3
Totalmente en desacuerdo	10	22,7	22,7	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 12 de ellos se encontraron en desacuerdo en que la ideología socialista define taxativamente la incapacidad moral. Esto representa el 27.3% del total.

**7 ¿Considera que la ideología socialista define taxativamente la incapacidad moral ?**

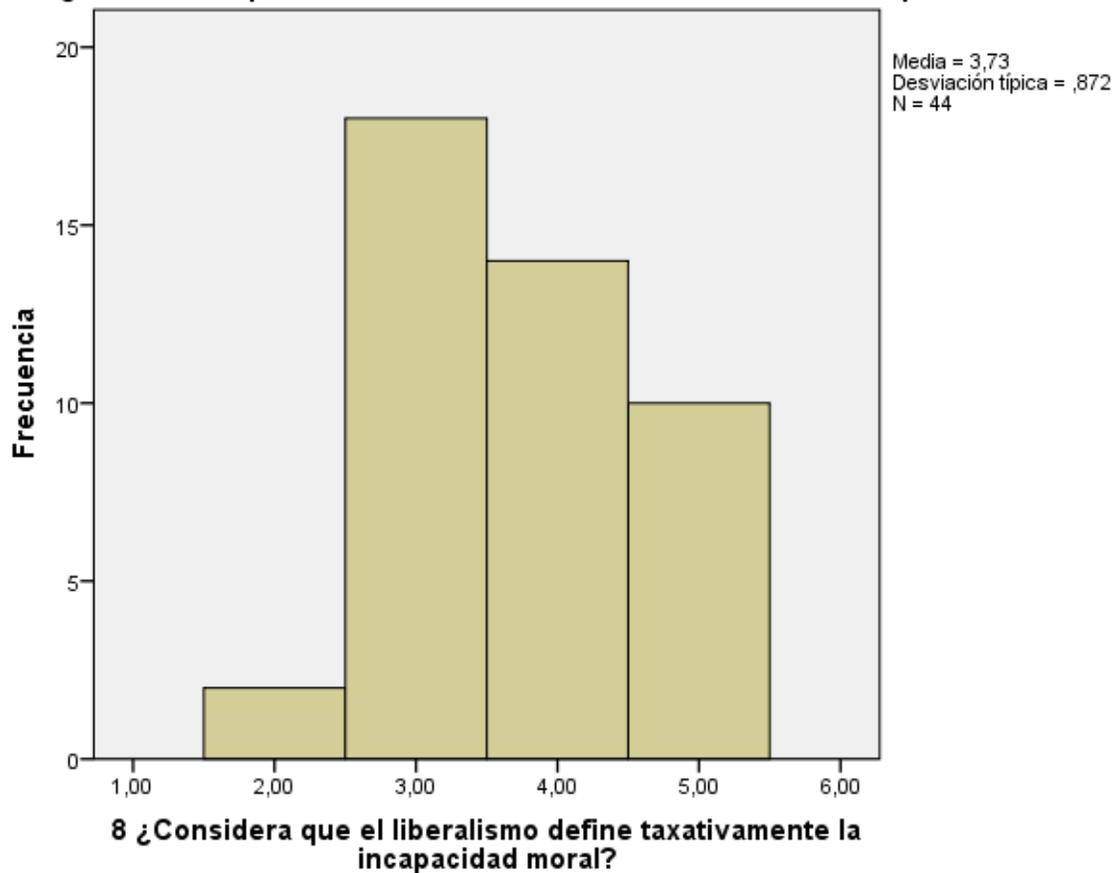


**8 ¿Considera que el liberalismo define taxativamente la incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	2	4,5	4,5	4,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	40,9	40,9	45,5
Válidos En desacuerdo	14	31,8	31,8	77,3
Totalmente en desacuerdo	10	22,7	22,7	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 14 de ellos se encontraron en desacuerdo en que el liberalismo defina taxativamente la incapacidad moral. Esto representa el 31.8% del total.

**8 ¿Considera que el liberalismo define taxativamente la incapacidad moral?**

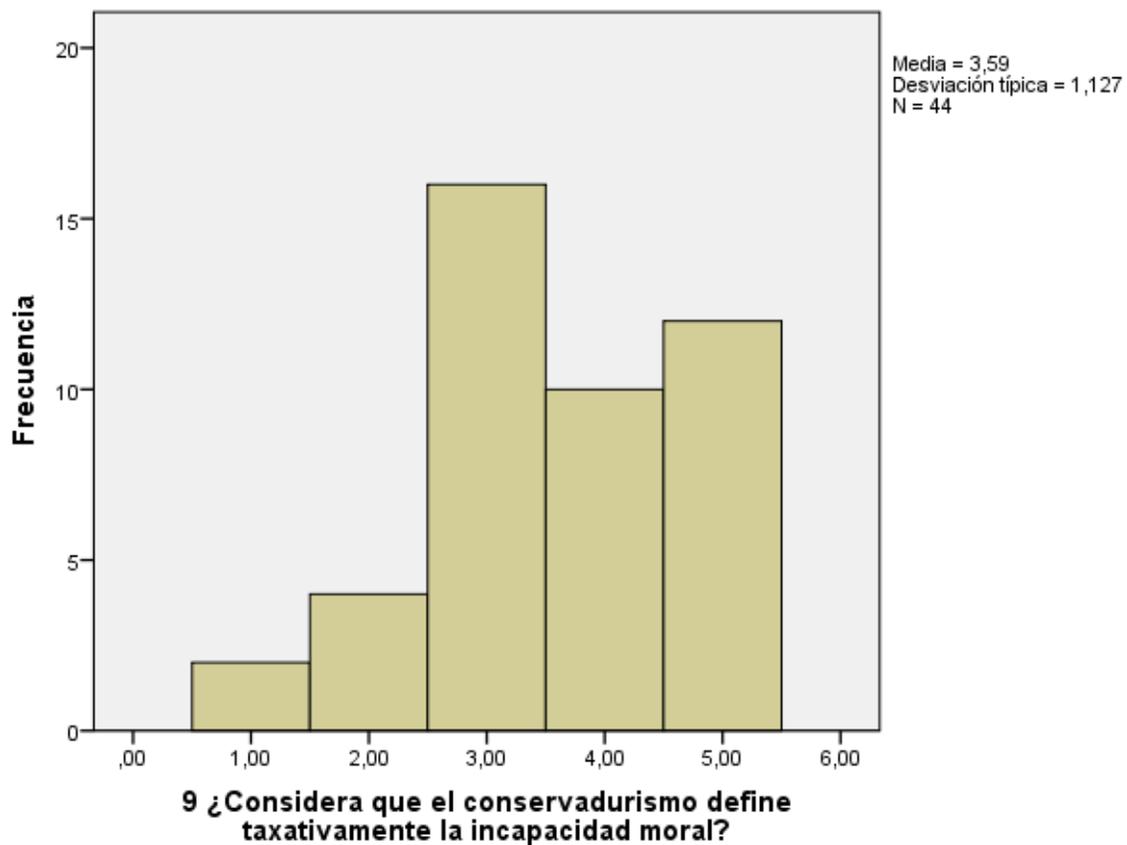


**9 ¿Considera que el conservadurismo define taxativamente la incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	4,5	4,5	4,5
De acuerdo	4	9,1	9,1	13,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	36,4	36,4	50,0
Válidos				
En desacuerdo	10	22,7	22,7	72,7
Totalmente en desacuerdo	12	27,3	27,3	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 12 de ellos se encontraron en desacuerdo en que el conservadurismo defina taxativamente la incapacidad moral. Esto representa el 27.3% del total.

**9 ¿Considera que el conservadurismo define taxativamente la incapacidad moral?**

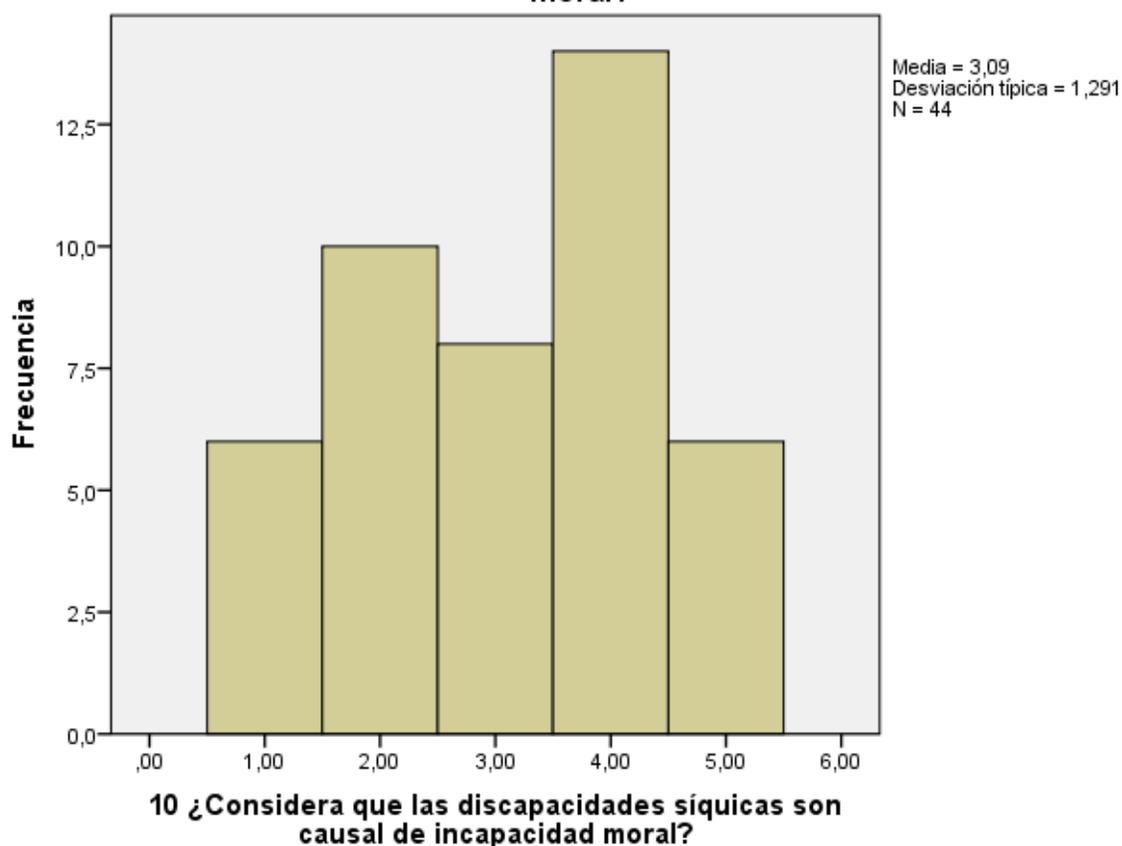


**10 ¿Considera que las discapacidades síquicas son causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	13,6	13,6	13,6
De acuerdo	10	22,7	22,7	36,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18,2	18,2	54,5
Válidos				
En desacuerdo	14	31,8	31,8	86,4
Totalmente en desacuerdo	6	13,6	13,6	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 14 de ellos se encontraron en desacuerdo en que las discapacidades síquicas sean causales de incapacidad moral. Esto representa el 31.8% del total.

**10 ¿Considera que las discapacidades síquicas son causal de incapacidad moral?**

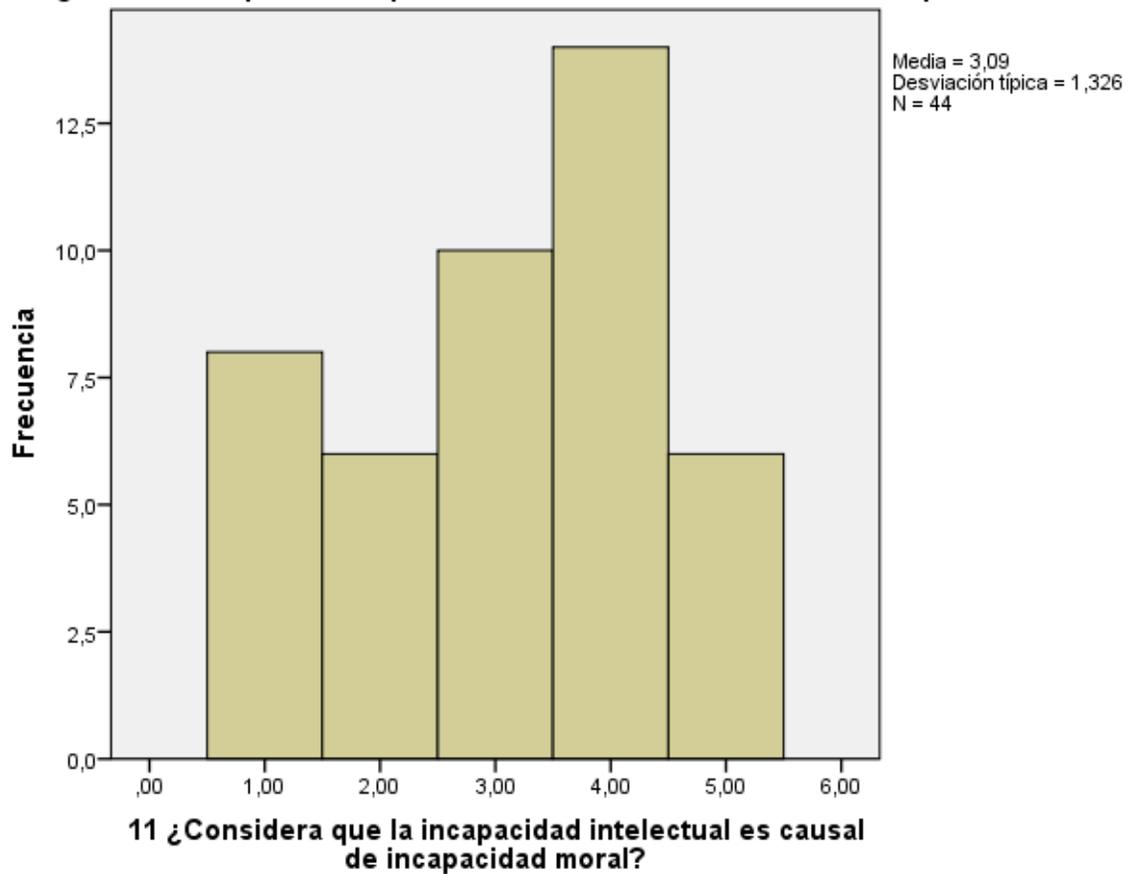


**11 ¿Considera que la incapacidad intelectual es causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	18,2	18,2	18,2
De acuerdo	6	13,6	13,6	31,8
Ni de acuerdo ni en Válidos desacuerdo	10	22,7	22,7	54,5
En desacuerdo	14	31,8	31,8	86,4
Totalmente en desacuerdo	6	13,6	13,6	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 14 de ellos se encontraron en desacuerdo en que la incapacidad intelectual sea causal de incapacidad moral, Esto representa el 31.8% del total.

**11 ¿Considera que la incapacidad intelectual es causal de incapacidad moral?**

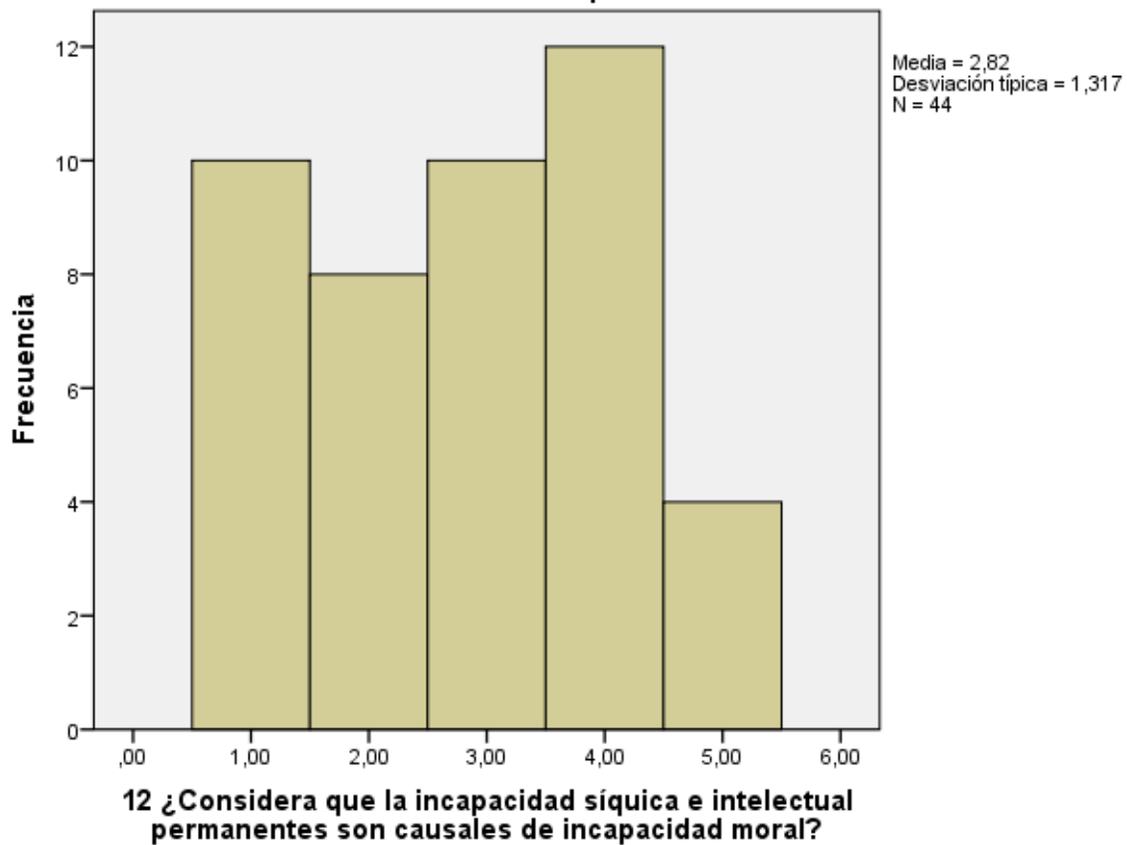


**12 ¿Considera que la incapacidad síquica e intelectual permanentes son causales de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	10	22,7	22,7	22,7
De acuerdo	8	18,2	18,2	40,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	22,7	22,7	63,6
Válidos En desacuerdo	12	27,3	27,3	90,9
Totalmente en desacuerdo	4	9,1	9,1	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 12 de ellos se encontraron en desacuerdo en que la incapacidad síquica e intelectual permanentes son causales de incapacidad moral, esto representa el 27.3% del total.

**12 ¿Considera que la incapacidad síquica e intelectual permanentes son causales de incapacidad moral?**

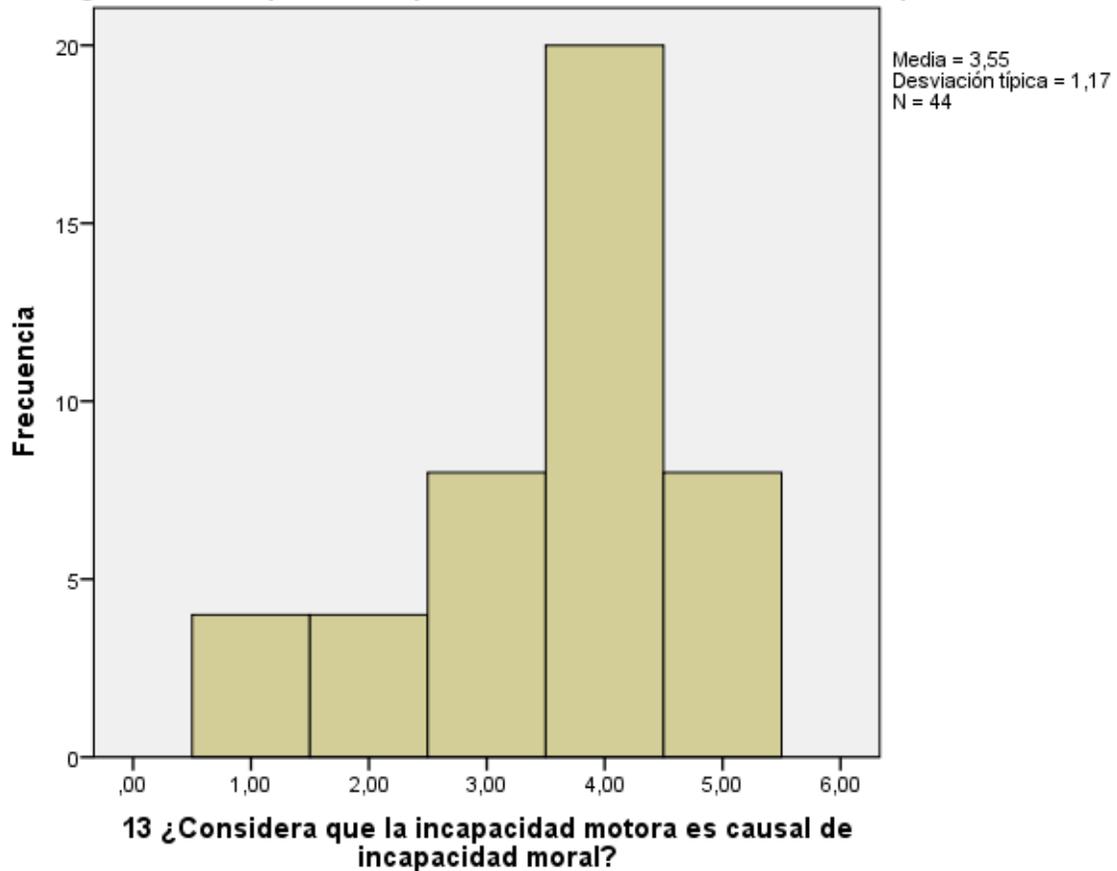


**13 ¿Considera que la incapacidad motora es causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	4	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	4	9,1	9,1	18,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18,2	18,2	36,4
Válidos				
En desacuerdo	20	45,5	45,5	81,8
Totalmente en desacuerdo	8	18,2	18,2	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 20 de ellos se encontraron en desacuerdo en la incapacidad motora sea causal de incapacidad moral, esto representa el 45.5% del total.

**13 ¿Considera que la incapacidad motora es causal de incapacidad moral?**

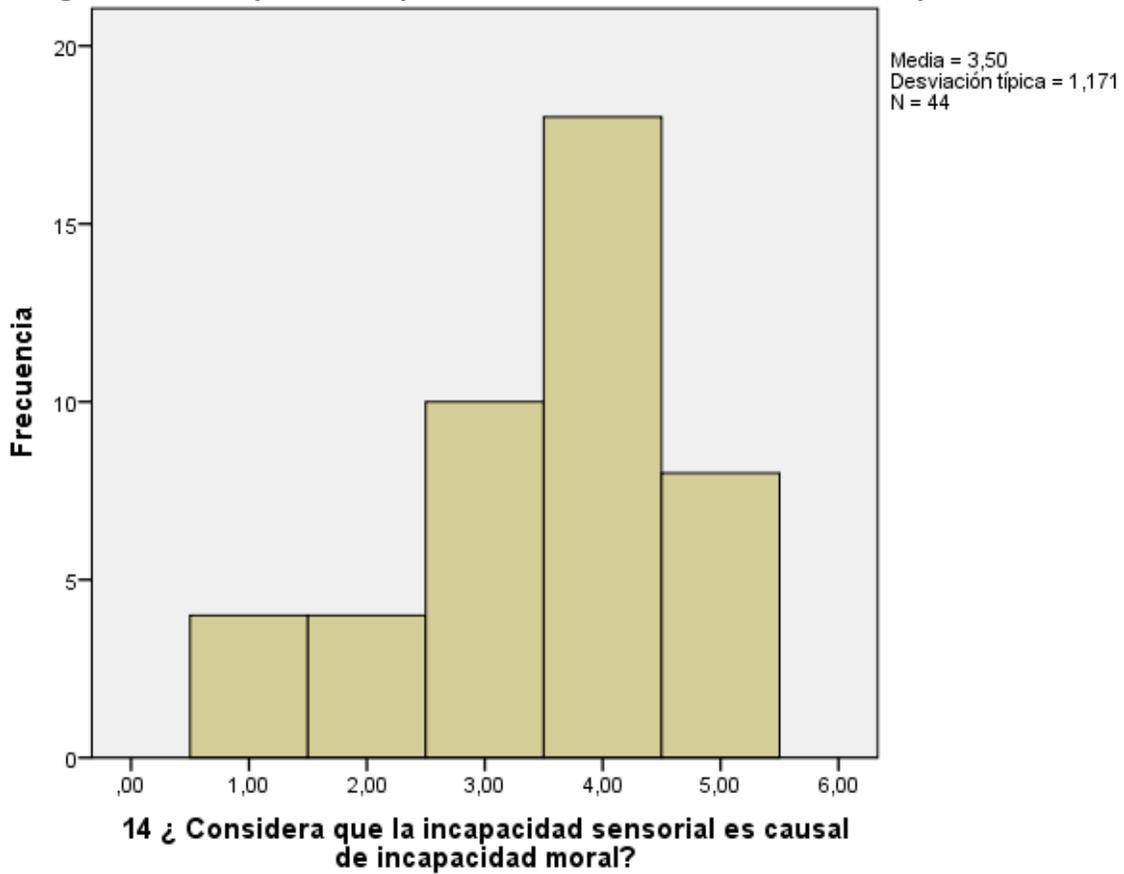


**14 ¿ Considera que la incapacidad sensorial es causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	4	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	4	9,1	9,1	18,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	22,7	22,7	40,9
Válidos En desacuerdo	18	40,9	40,9	81,8
Totalmente en desacuerdo	8	18,2	18,2	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 18 de ellos se encontraron en desacuerdo en que la incapacidad sensorial sea causal de incapacidad moral. Esto representa el 40.9% del total.

**14 ¿ Considera que la incapacidad sensorial es causal de incapacidad moral?**

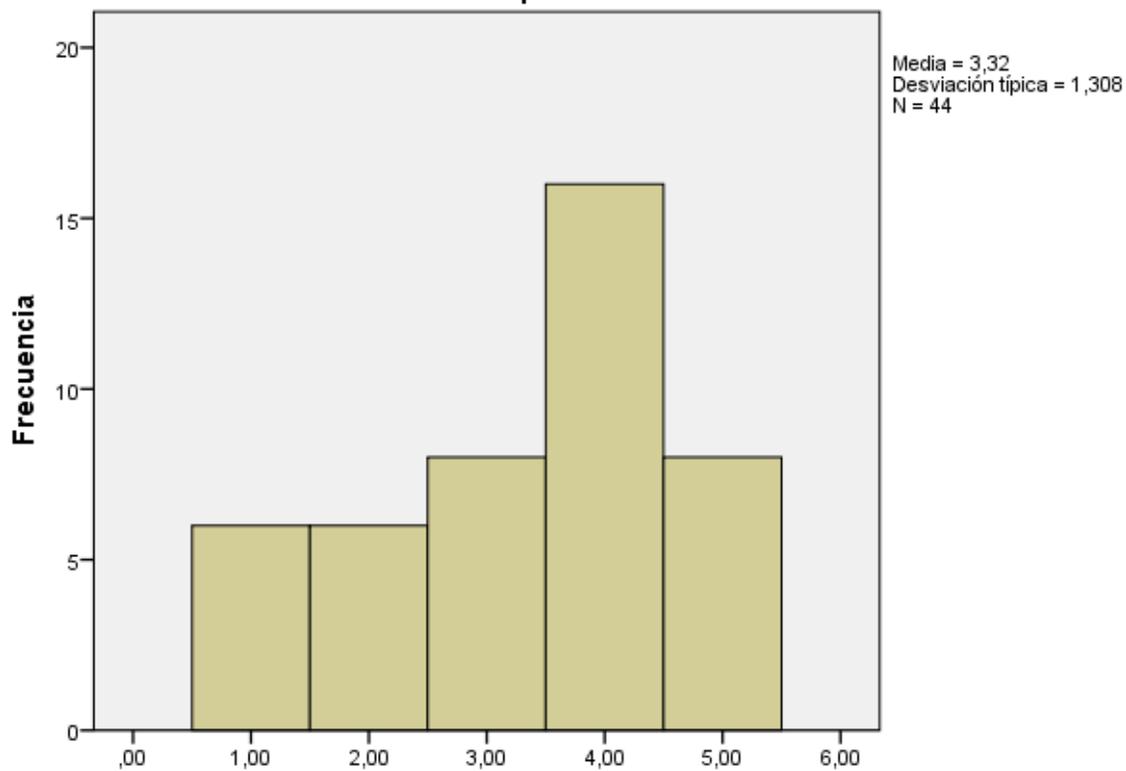


**15 ¿Considera que la incapacidad motora y sensorial permanentes son causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	13,6	13,6	13,6
De acuerdo	6	13,6	13,6	27,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18,2	18,2	45,5
Válidos En desacuerdo	16	36,4	36,4	81,8
Totalmente en desacuerdo	8	18,2	18,2	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 16 de ellos se encontraron en desacuerdo en que la incapacidad motora y sensorial permanentes sean causales de incapacidad moral. Esto representa el 36.4% del total.

**15 ¿Considera que la incapacidad motora y sensorial permanentes son causal de incapacidad moral?**



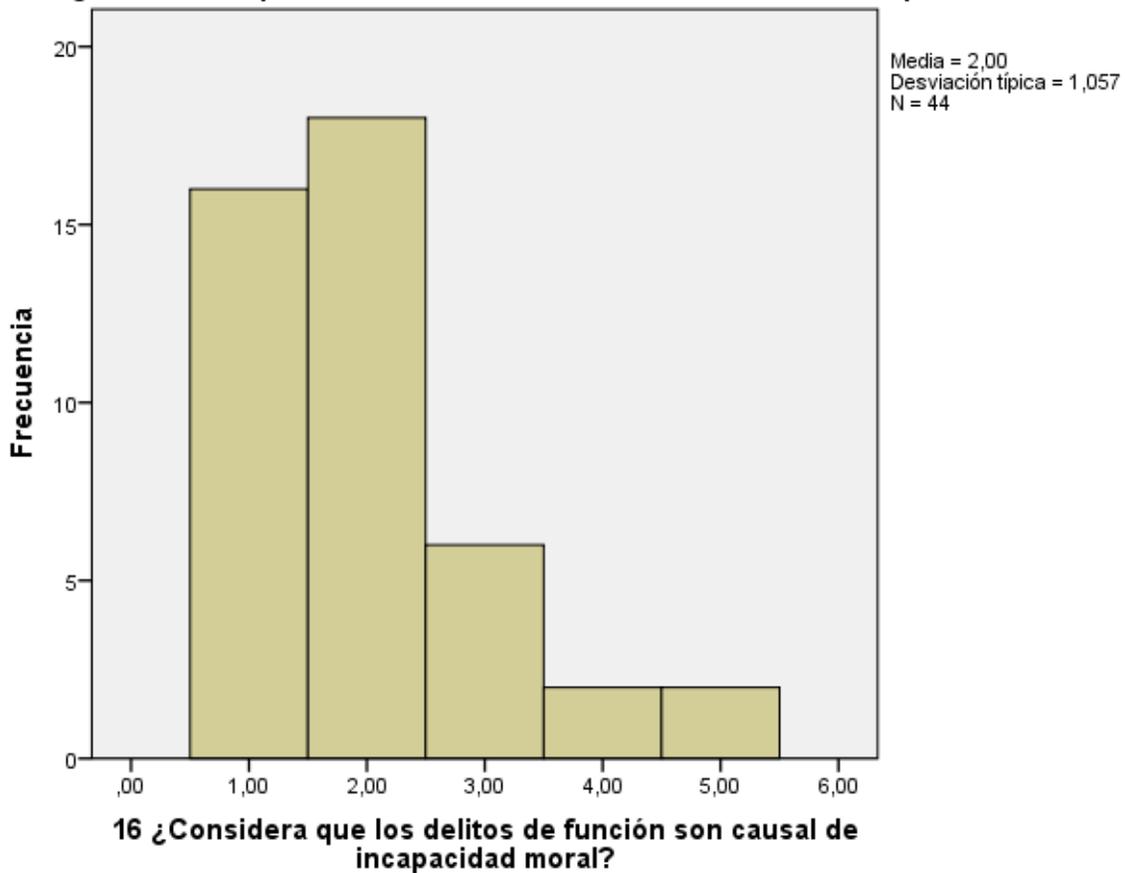
**15 ¿Considera que la incapacidad motora y sensorial permanentes son causal de incapacidad moral?**

**16 ¿Considera que los delitos de función son causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	16	36,4	36,4	36,4
De acuerdo	18	40,9	40,9	77,3
Válidos Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	13,6	13,6	90,9
En desacuerdo	2	4,5	4,5	95,5
Totalmente en desacuerdo	2	4,5	4,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 18 de ellos se encontraron de acuerdo en que los delitos de función sean causal de incapacidad moral, esto representa el 40.9% del total.

**16 ¿Considera que los delitos de función son causal de incapacidad moral?**

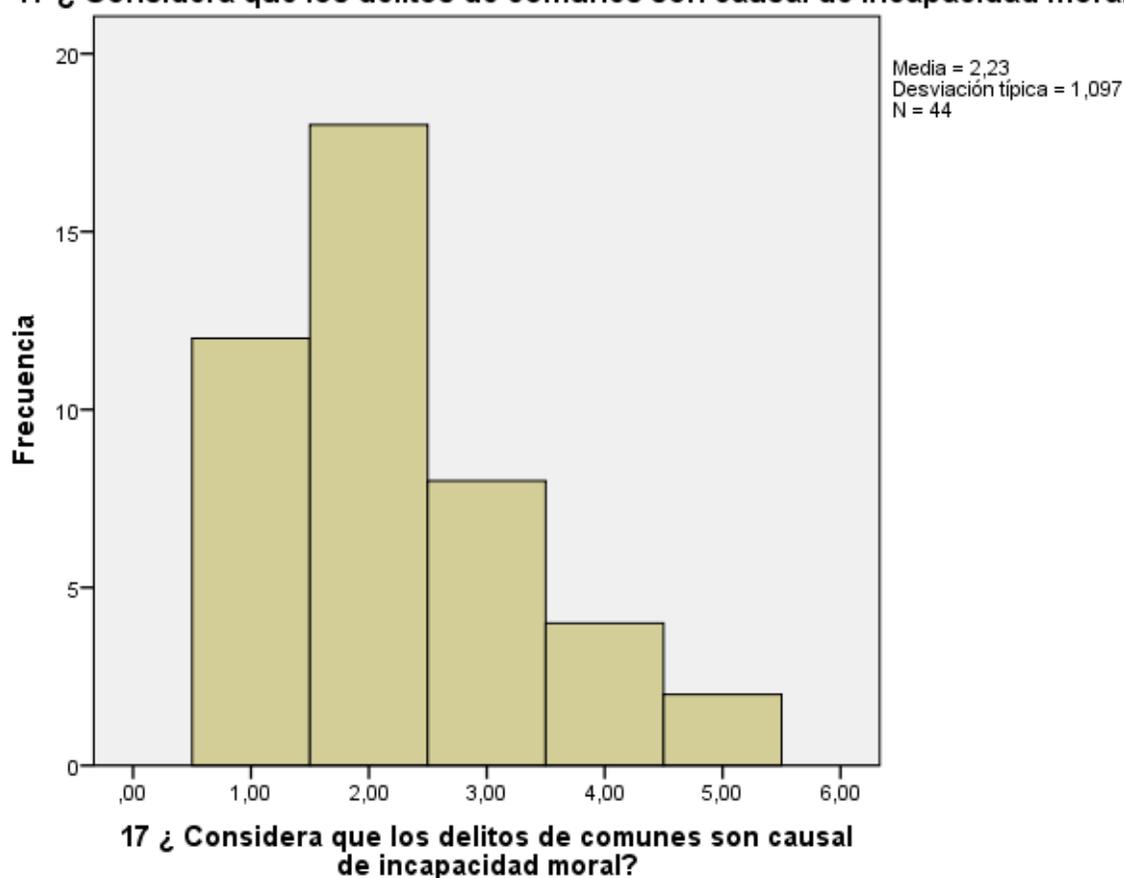


**17 ¿ Considera que los delitos de comunes son causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	12	27,3	27,3	27,3
De acuerdo	18	40,9	40,9	68,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18,2	18,2	86,4
Válidos En desacuerdo	4	9,1	9,1	95,5
Totalmente en desacuerdo	2	4,5	4,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 18 de ellos se encontraron de acuerdo en que con que los delitos comunes sean causal de incapacidad moral, esto representa el 40.9% del total.

**17 ¿ Considera que los delitos de comunes son causal de incapacidad moral?**

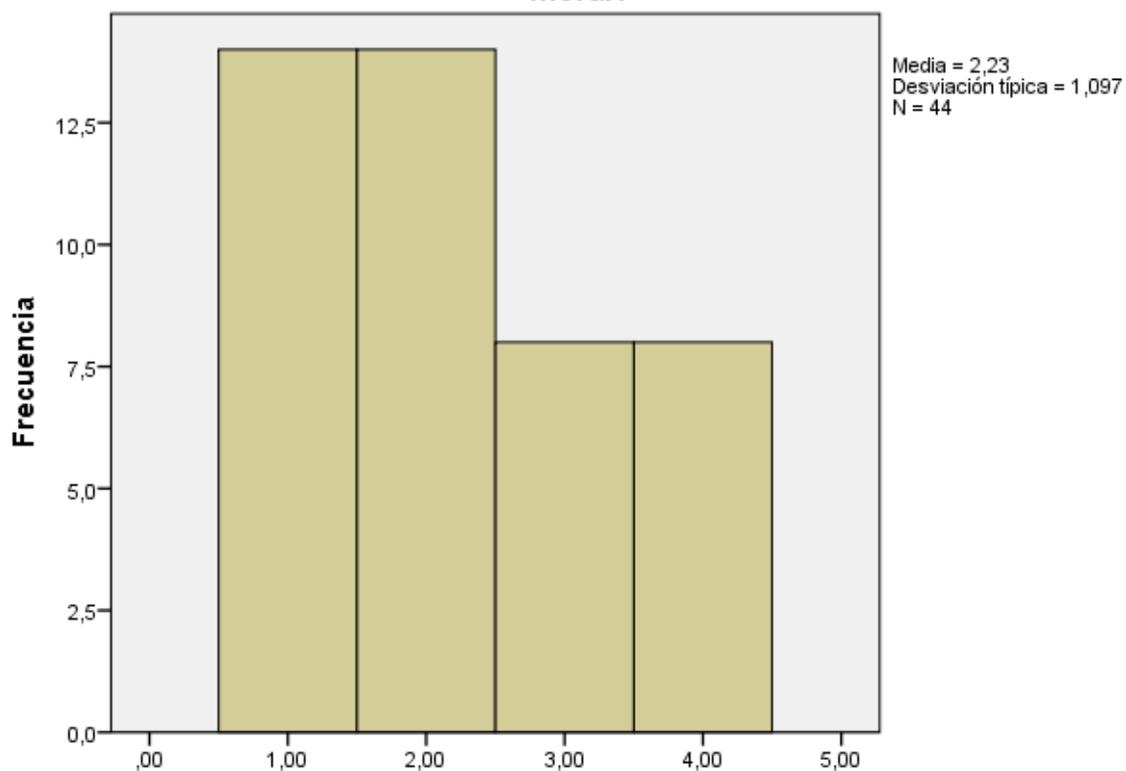


**18 ¿ Considera que las conductas reprochables son causal de incapacidad moral?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	14	31,8	31,8	31,8
De acuerdo	14	31,8	31,8	63,6
Válidos Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	18,2	18,2	81,8
En desacuerdo	8	18,2	18,2	100,0
Total	44	100,0	100,0	

De 44 encuestados, 14 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo en que las conductas reprochables sean causales de incapacidad moral, esto representa el 36.4.8% del total.

**18 ¿ Considera que las conductas reprochables son causal de incapacidad moral?**



**18 ¿ Considera que las conductas reprochables son causal de incapacidad moral?**

## 9.2. CORRELACIONES

**Hipótesis Principal:** Los elementos en la doctrina del derecho comparado influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho comparado	Incapacidad moral
Derecho comparado	Correlación de Pearson	1	,390**
	Sig. (bilateral)		,009
	N	44	44
Incapacidad moral	Correlación de Pearson	,390**	1
	Sig. (bilateral)	,009	
	N	44	44

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Hipótesis Nula:**  $H_0$  = Los elementos en la doctrina del derecho comparado no influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.

**Hipótesis Planteada:**  $H_1$  = Los elementos en la doctrina del derecho comparado influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.

1. Error = 0.001
2. Aplicación de la Prueba:  $r = 0.390$
3. Coeficiente de correlación:  $r = 0.390 > r_c = 0.700$
4. Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis formulada  $H_1$ . Es decir, se puede afirmar Los elementos en la doctrina del derecho comparado influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana. Esta aceptación tiene un nivel inferior a 0.700, asimismo es una correlación positiva es decir ambas variables van en el mismo sentido.

**Hipótesis Secundaria 1:** El factor *balance de poderes* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho comparado	Balance de poderes
Derecho comparado	Correlación de Pearson	1	,622**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	44	44
Balance de poderes	Correlación de Pearson	,622**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	44	44

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Hipótesis Nula:**  $H_0$  = El factor *balance de poderes* en el derecho comparado no influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.

**Hipótesis Planteada:**  $H_1$  = El factor *balance de poderes* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.

- Error = 0.001
- Aplicación de la Prueba:  $r = 0.622$
- Coeficiente de correlación:  $r = 0.622 < r_c = 0.700$

Se acepta la hipótesis formulada  $H_1$  y se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ . Es decir, podemos afirmar que El factor *balance de poderes* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú. Esta aceptación tiene un nivel cercano a 0.700, asimismo es una correlación positiva es decir ambas variables van en el mismo sentido.

**Hipótesis Secundaria 2:** El factor *legal* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.

#### Correlaciones

		Derecho comparado	Legislación
Derecho comparado	Correlación de Pearson	1	,431**
	Sig. (bilateral)		,003
	N	44	44
Legislación	Correlación de Pearson	,431**	1
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	44	44

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Hipótesis Nula:**  $H_0$  = El factor *legal* en el derecho comparado no influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú

**Hipótesis Planteada:**  $H_1$  = El factor *legal* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.

Error = 0.001

- Aplicación de la Prueba:  $r = 0.431$
- Coeficiente de correlación:  $r = 0.431 < r_c = 0.700$

Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis formulada  $H_1$  Es decir podemos afirmar El factor *legal* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú. Asimismo, es una correlación positiva es decir ambas variables van en el mismo sentido.

**Hipótesis Secundaria 3:** El factor *ideológico* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho comparado	Ideología
Derecho comparado	Correlación de Pearson	1	,601**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	44	44
Ideología	Correlación de Pearson	,601**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	44	44

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Hipótesis Nula:**  $H_0$  = El factor *ideológico* en el derecho comparado no influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú

**Hipótesis Planteada:**  $H_1$  = El factor *ideológico* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú

Error = 0.001

- Aplicación de la Prueba:  $r = 0.601$
- Coeficiente de correlación:  $r = 0.601 > r_c = 0.700$

Se acepta la hipótesis nula  $H_0$  y se rechaza la hipótesis formulada  $H_1$ . El factor *ideológico* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.

### 9.3. ALFA DE CRONBACH

#### Resumen del procesamiento de los casos

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>			
		N	%
	Válidos	44	100,0
Casos	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	44	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>		
Alfa de Cronbach	N de elementos	
,730	18	

Nuestro resultado de confiabilidad es muy alto 0.730; por ello podemos afirmar que nuestro instrumento tiene la suficiente confiabilidad para ser aplicado.

## **X. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

En los resultados de las hipótesis podemos afirmar que:

Los entrevistados consideran que la interpretación de la incapacidad moral del legislativo afecta el balance de poderes. Además, no se encuentran de acuerdo con la libre interpretación y totalmente de acuerdo con la tipificación de incapacidad moral por el poder judicial. De acuerdo también con la tipificación con causales especificadas taxativamente. En desacuerdo con dejar un margen interpretativo al legislador para la aplicación de la incapacidad moral.

Se puede apreciar la confianza al Tribunal Constitucional para interpretar y definir las causales de incapacidad. Muy importante cuando evidencian que ni la ideología socialista, liberal ni conservadora debe definir taxativamente la incapacidad moral. Se encuentran en desacuerdo en considerar las discapacidades síquicas como causales de incapacidad moral. Así también, en desacuerdo con considerar la discapacidad intelectual como incapacidad motora y sensorial, así estas sean permanentes.

Están de acuerdo en considerar los delitos de función como causal de incapacidad moral, también los delitos comunes y las conductas reprochables moralmente. Por ello, es muy importante su estudio y definición.

## XI. CONCLUSIONES

Luego del estudio de la institución de la incapacidad moral y la aplicación del instrumento podemos concluir:

Los elementos en la doctrina del derecho comparado influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana. Hemos podido analizar que tanto el balance de poderes, la codificación y el factor ideológico influyen en la definición de incapacidad moral en el Perú.

El factor *balance de poderes* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú. No puede permanecer en un sentido interpretativo, impredecible la tipificación de incapacidad moral, porque esto afecta el balance de poderes.

El factor *legal* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú. La tipificación expresa o amplia de la incapacidad y la interpretación por el Tribunal Constitucional deben de ser normados para evitar subjetividad en la aplicación de esta causal en la vacancia presidencial.

El factor *ideológico* en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú. Cada corriente ideológica posee criterios distintos de tipificación, tanto el socialismo, el liberalismo y el conservadurismo. Es por ello importante una posición técnica jurídica y predecible.

## **XII. RECOMENDACIONES**

El Tribunal Constitucional debe establecer taxativamente las causales de incapacidad moral, de este modo definir incapacidad y moralidad ligada a la función de la magistratura más alta del Perú, con la finalidad principal el desarrollo nacional y preservando el balance de poderes.

Se considera importante la definición y establecer taxativamente las causales de incapacidad moral, por ello la importancia de la aplicación del instrumento donde se incluyen delitos de función, delitos comunes y conductas reprochables como causales de incapacidad moral.

### XIII. BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, J., & Portugal, R. (2022). *Criterios históricos e interpretativos para la correcta aplicación de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia de la presidencia de la República del Perú*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Arangio-Ruiz, V. (1973). *Instituciones de derecho romano*. Buenos Aires: De Palma.
- Biondi, B. (1939). *Instituzioni di diritto romano*. Milán: Giuffré.
- Bonfante, P. (1926). *Corso di diritto romano*. Roma: Sanpaolese.
- Cabrera, A. (2021). *Incapacidad moral permanente y su falta de delimitación en el Perú*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Catalano, P. (1990). *Diritto e persone*. Torino: Giapicchelli.
- Chalco, J. (2019). *Hiperpresidencialismo y principio democrático en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Chanamé, R. (2015). *La Constitución Comentada*. Lima: Ediciones Legales.
- Danner, R., & Winterton, J. (2016). *International Handbook of Legal Information Management*. New York: Routledge.
- Dargent, E., & Rousseau, S. (2021). Perú 2020: ¿El quiebre de la continuidad? *Revista de Ciencia Política*, 377-400.
- David, R., & Jauffret-Spinosi, C. (1994). *I grandi sistemi giuridici contemporanei*. Padova: Cedam.
- de-Haan, N. (2022). Collective moral agency and self-induced moral incapacity. *Philosophical Explorations*, 1-22.
- Fernández, D. (2015). *La codificación del derecho internacional en América Latina (Ámbitos de producción jurídica y orientaciones metodológicas)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Higgs, P., & Gillear, C. (2016). Interrogating personhood and dementia. *Aging & Mental Health*, 773-780.
- Hocevar, M. (2005). Deber jurídico y deber moral en el pensamiento de John Finnis. *Frónesis*, 38-63.
- Horst, A. (2018). *The transformation of European International law, A genealogy of the family anomaly*. Florencia: European University Institute.
- Hughes, M. (2020). A new argument for the next Kahler V. Kansas: Due process demands more than cognitive capacity. *Liberty University Law Review*, 27-111.
- López, J. (2018). *Incapacidad Física o mental causas de cesación de funciones del presidente del Ecuador*. Samborondón: Universidad Espíritu Santo.

- Lozano, R. (2019). *Límites y contenido de la acusación constitucional, el antejuicio y el juicio político en el ordenamiento jurídico peruano*. Lima: UNMSM.
- Mesa-Moles, M. (2007). *Génesis y formación del derecho internacional privado, Una aproximación histórica, Tesis Doctoral*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.
- Moreno, M. (2016). *Inconsistencia de la doctrina de los elementos extranjeros en el derecho internacional privado*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Opatrny, D. (2022). The morality of dual mode camera: Catholic theological perspectives in on Ooshua Greene's Dual Process Theory of oral judgements. *Theologica Xaveriana*, 1-25.
- Rodriguez, R. (2021). *Análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del Presidente de la República en el estado constitucional peruano*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Schönberger, C. (2009). *Las normas indirectas de derecho internacional privado en la legislación costarricense en relación a las tendencias internacionales actuales del derecho internacional privado. artículo 23 al 30 del Código civil costarricense: ¿necesidad de una reforma?* San José: Universidad de Costa Rica.
- Tovar, J. (2003). *Círculos viciosos de la democracia como antesala de la dictadura, Constitución, dinámica y quiebre de régimen democrático en el Perú 1895-1919*. Ciudad de México: Flacso.
- Ulloa, H. (2022). *La carente regulación jurídica de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el sistema presidencial*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.
- Valdez, A. (2019). *La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano*. Lima: Universidad de Piura.
- Vermeule, A. (2011). The Atrophy os Constitutional Powers. *Public Law & Legal Theory Working Paper Series*, 1-20.
- Zambrano, C. (2017). *Sistema de derecho internacional privado chileno de la sucesión por causa de muerte*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Zweigert, K., & Kötz, H. (1998). *Introduzione al diritto comparato*. Milán: Giuffré.

## **ANEXOS**

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA INCAPACIDAD MORAL EN EL DERECHO COMPARADO

RESPONSABLE: Investigador: Dr. Aarón Oyarce Yuzzelli Centro de Estudios Histórico Comparado

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <p>¿Qué elementos en la doctrina del derecho comparado influyen en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana?</p> <p><b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b></p> <p>1. ¿En qué nivel el factor <i>balance de poderes</i> en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?</p> <p>2. ¿En qué nivel el factor <i>legal</i> en el comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?</p> <p>3. ¿En qué nivel el factor <i>ideológico</i> en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar qué elementos en la doctrina del derecho comparado influyen en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. Determinar en qué nivel el factor <i>balance de poderes</i> en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.</p> <p>2. Determinar en qué nivel el factor <i>legal</i> en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.</p> <p>3. Determinar en qué nivel el factor <i>ideológico</i> en el derecho comparado influye en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Los elementos en la doctrina del derecho comparado influyen positivamente en la definición de incapacidad moral en la regulación constitucional peruana.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>1. El factor <i>balance de poderes</i> en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.</p> <p>2. El factor <i>legal</i> en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.</p> <p>3. El factor <i>ideológico</i> en el derecho comparado influye positivamente en la tipificación de la incapacidad moral en el Perú.</p>	<p>Estudio de legislación nacional.</p> <p>-Estudio de los tratados internacionales</p> <p>-Estudio de la doctrina internacional</p> <p>-Estudio de la doctrina nacional</p> <p>-Análisis de las principales instituciones</p> <p>-Derecho comparado</p> <p>-Modos de insurgencia</p>	<p>- <b>Tipo de Investigación</b> Básica</p> <p>- <b>Nivel de Investigación</b> -Descriptivo -Comparativo -Causal</p> <p>- <b>Método</b> -Inductivo -Deductivo -Histórico -Comparativo</p> <p>- <b>Técnicas de Recolección de Información</b> -Documental -Cuestionario -Entrevista</p> <p>- <b>Instrumentos</b> -Fichas bibliográficas</p> <p>-Registro de casos -Encuestas</p> <p>- <b>Fuentes</b> -Bibliográficas -Revistas indexadas -Normas -Tratados -Docentes -Investigadores</p>

### INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE DATOS

Nombre del Instrumento:		<b>Incapacidad moral en el derecho comparado</b>						
Autor del Instrumento:		<b>Dr. Aarón Oyarte Yuzzelli</b>						
Variable	Dimensión	Indicador	Preguntas	Escalas				
				1	2	3	4	5
DERECHO COMPARADO	D1  Balance de poderes	I1 Ejecutivo	1 ¿Considera que es una violación al balance de poderes por parte del congreso la interpretación sobre la incapacidad moral del Presidente del ejecutivo?					
		I2 Legislativo	2 ¿Considera que el legislativo debe interpretar libremente el concepto de incapacidad moral?					
		I3 Judicial	3 ¿Considera que el poder judicial debiera de crear los criterios de tipificación de incapacidad moral?					
	D2  Legislación	I1 Tipificación expresa	4 ¿Considera que las causales de tipificación de incapacidad moral debieran de establecerse taxativamente?					
		I2 Tipificación amplia	5 ¿Considera que se debe dejar un margen interpretativo al legislador para aplicar la incapacidad moral?					
		I3 Interpretación por el TC	6 ¿Considera que el Tribunal constitucional debe interpretar y definir las causales de incapacidad moral?					
	D3  Ideología	I1 Socialismo	7 ¿Considera que la ideología socialista define taxativamente la incapacidad moral ?					
		I2 Liberalismo	8 ¿Considera que el liberalismo define taxativamente la incapacidad moral?					
		I3 Conservadurismo	9 ¿Considera que el conservadurismo define taxativamente la incapacidad moral?					
INCAPACIDAD MORAL	D1  Incapacidad mental	I1 Síquica	10 ¿Considera que las discapacidades síquicas son causal de incapacidad moral?					
		I2 Intelectual	11 ¿Considera que la incapacidad intelectual es causal de incapacidad moral?					
		I3 Permanente	12 ¿Considera que la incapacidad síquica e intelectual permanentes son causales de incapacidad moral?					
	D2  Incapacidad física	I1 Motora	13 ¿Considera que la incapacidad motora es causal de incapacidad moral?					
		I2 Sensorial	14 ¿ Considera que la incapacidad sensorial es causal de incapacidad moral?					
		I3 Permanente	15 ¿Considera que la incapacidad motora y sensorial permanentes son causal de incapacidad moral?					
	D3  Delitos	I1 Delitos de función	16 ¿Considera que los delitos de función son causal de incapacidad moral?					
		I2 Delitos comunes	17 ¿ Considera que los delitos de comunes son causal de incapacidad moral?					
		I3 Conductas reprochables	18 ¿ Considera que las conductas reprochables son causal de incapacidad moral?					

## RÚBRICA PARA LA VALIDACIÓN DE EXPERTOS

Criterios	Escala de valoración			
	1	2	3	4
<b>1. SUFICIENCIA:</b> Las dimensiones e indicadores son suficientes para medir las variables	Las dimensiones e indicadores no son suficientes para medir las variables	Las dimensiones o indicadores no corresponden al total de las variables	Se deben incrementar algunos indicadores	Las dimensiones e indicadores son suficientes
<b>2. CLARIDAD:</b> Las preguntas se entienden fácilmente y poseen la semántica adecuada.	Las preguntas no son claras	Se deben de modificar las preguntas	Se requiere modificar algunos indicadores o alguna pregunta	Las preguntas son claras y los indicadores los correctos.
<b>3. COHERENCIA:</b> Las preguntas tienen relación con los indicadores, dimensiones y variables.	Las preguntas no tienen relación con los indicadores, dimensiones o variables.	Las preguntas poseen una relación tangencial con la dimensión o indicador.	La pregunta posee una relación regular con la dimensión o indicador que está midiendo	Sí existe relación entre las preguntas, indicadores, dimensiones y variables
<b>4. RELEVANCIA:</b> La pregunta es relevante y debe ser incluida.	La pregunta puede ser eliminada sin la necesidad que se pruebe el indicador.	Otro indicador mide la dimensión de la misma manera que el presente	La pregunta debe de ser incluida	La pregunta es muy relevante y debe ser incluida.

Fuente: Adaptado de: [www.humana.unal.co/psicometria/files/71113/8574/5708/articulo3\\_juicio\\_de\\_experto\\_27-36.pdf](http://www.humana.unal.co/psicometria/files/71113/8574/5708/articulo3_juicio_de_experto_27-36.pdf)

### INFORMACIÓN DEL ESPECIALISTA:

Nombres y Apellidos:	Fernando Emilio Escudero Vílchez
Sexo:	Hombre ( <input checked="" type="checkbox"/> )      Mujer ( <input type="checkbox"/> )      Edad _____(años)
Profesión:	Ing. De Sistemas y Doctor en Educación
Especialidad:	Investigación
Años de experiencia:	20
Cargo que desempeña actualmente:	Gerente General
Institución donde labora:	Silfer System
Firma:	

### FORMATO DE VALIDACIÓN

Para validar el Instrumento debe colocar en el casillero de los criterios: suficiencia, claridad, coherencia y relevancia, el número que según su evaluación corresponda de acuerdo a la rúbrica.

**TABLA N° 1 VARIABLE 1**

Nombre del Instrumento motivo de evaluación:	<b>LA INCAPACIDAD MORAL EN EL DERECHO COMPARADO</b>					
Variable 1: (independiente)	<b>DERECHO COMPARADO</b>					
<b>Dimensión / Indicador</b>	<b>Ítems</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones y/o recomendaciones</b>
D1 Balance de poderes	Ejecutivo					
	Legislativo					
	Judicial					
D2 Legislación	Tipificación expresa					
	Tipificación amplia					
	Interpretación por el TC					
D3 Ideología	Socialismo					
	Liberalismo					
	Conservadurismo					

Variable 2: (Dependiente)		INCAPACIDAD MORAL				
Dimensión / Indicador	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y/o recomendaciones
D1 Incapacidad mental	Síquica					
	Intelectual					
	Permanente					
D2 Incapacidad física	Motora					
	Sensorial (visual-auditiva)					
	Permanente					
D3 Delitos	Delitos de función					
	Delitos comunes					
	Conductas reprochables					